

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

- H. ALCALDIA MUNICIPAL DE SUCRE.- financiará la suma de \$us. 26.070,67 equivalentes a 208.565,36 Bs.- (DOSCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO 36/100 BOLIVIANOS).
- CESSA.- participará financiando la suma de \$us. 12.239,45, equivalentes a Bs. 97.915,06 (BOLIVIANOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS QUINCE 06/100).

	Prefectura	Municipio	CESSA	Total
<ul style="list-style-type: none"> • línea de Media Tensión. • Monofásica en 14.4 kv. 3.25 km. • Red de Baja tensión en 220 V, 1.250 km, supervisión Estaqueo gastos administrativos. <ul style="list-style-type: none"> • Puestos de Transformación. 	57.733,24	26.070,67	12.239,45	
Participación Institucional	57.733,24 (52,00%)	26.070,67 (32,00%)	12.239,45 (16,00%)	96.043,36 \$us. (100%)

Que, a la firma del presente Convenio, las entidades financieras asumen la obligación de realizar el depósito del total de sus contrapartes antes mencionados en moneda estadounidense o nacional al tipo del cambio oficial del día en la cuenta corriente a nombre de CESSA No M 7 E 440-000-4108 del Banco Nacional de Bolivia, la Supervisión de la ejecución del proyecto estará a cargo de CESSA.

Que, las partes intervinientes asumen las responsabilidades siguientes:

5.1 DE LA PREFERURA COMO AGENTE PROMOTOR Y FINANCIADOR.

- a) Asume la obligación de financiar el proyecto con la suma de Bs. 461.865,92.- a desembolsar a la cuenta de CESSA a la firma del Convenio ya sea en moneda estadounidense o nacional al tipo de cambio oficial del día del desembolso.
- b) Realizará inspecciones, supervisiones, evaluaciones y auditorias sobre el proyecto ejecutado o en la realización, de acuerdo a un programa previamente acordado con las instituciones participantes y todo lo que considere conveniente a los fines de precautelar una correcta inversión y empleo de los recursos económicos comprometidos. A este fin podrá solicitar toda la documentación que considere necesaria.
- c) Fiscalización económica del Proyecto.

5.2 DEL MUNICIPIO DE SUCRE

- a) Asume la responsabilidad de financiar la suma de Bs. 208.565,36.- para la ejecución del proyecto, desembolsando en la cuenta bancaria de CESSA antes mencionada, a la firma del Convenio, sea en moneda estadounidense o moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente en la fecha de desembolso.
- b) Realizará inspecciones, supervisiones, evaluaciones y auditorias sobre el proyecto ejecutado o en la realización, de acuerdo a un programa previamente acordado con las instituciones participantes y toda lo que considere conveniente a los fines de precautelar una correcta inversión y empleo de los recursos económicos comprometidos. A este fin podrá solicitar toda la documentación que considere necesaria.
- c) Fiscalización económica del proyecto.

5.3 DE LA COMPAÑÍA ELECTRICA SUCRE S. A. (CESSA)

- a) Financiar el proyecto con la suma de Bs. 97.915,06, cuyo monto cubrirá de acuerdo a la estructura financiera de puestos de transformación, supervisión y gastos administrativos.
- b) Supervisar la ejecución del Proyecto con su personal.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Pág. 3 de 5
R.M. N° 265/07

Sucre Capital de la República de Bolivia

- c) Asume la responsabilidad de la ejecución del Proyecto, en coordinación con la Prefectura y el Municipio.
- d) Durante la ejecución y la conclusión del proyecto presentar a las otras cofinancieras informes técnicos, informes de gastos mensuales, debidamente detallados y justificados.
- e) Informes financieros finales y la documentación del proyecto culminado más sus planos Asbuilt.

Que, del manejo de fondos:

- a) El manejo de fondos estará a cargo de CESSA hasta la finalización del proyecto
- b) A la finalización del Proyecto y luego de la conciliación de cuentas de los fondos entregados por las entidades financiadoras que no fueron utilizados, serán devueltos a las entidades participantes en forma proporcional al gasto desembolsado.
- c) Para efectos de control se llevará registros contables y de ejecución presupuestaria debidamente sustentados, de fácil ubicación y bajo responsabilidad de su conservación por un periodo mínimo de 5 años.
- d) Se ejecutará todo gasto en sujeción estricta a las partidas presupuestarias aprobadas y cualquier modificación deberá ser hecha por escrito y con la aprobación de las instituciones participantes.
- e) Para la adquisición de los bienes presupuestados, se sujetará a lo establecido en los reglamentos y procedimientos de CESSA, asimismo, en las Normas mínimas de contabilidad y control interno vigentes, tomando en consideración criterios comunes de selección de proveedores, en lo referente a mercado, calidad y precio, dando preferencia a proveedores locales y nacionales en función de las metas del Proyecto.
- f) Para seguimiento y control, sobre uso y destino de los recursos de financiamiento comprometidos por las instituciones participantes en el convenio, se organizará para el proyecto un fólder, conteniendo la documentación necesaria de respaldo, sobre el manejo de los fondos invertidos, la misma que debe consignar de manera indubitable los montos por cada fuente de financiamiento.

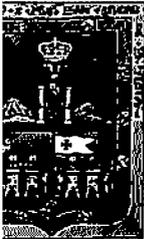
Que, el Convenio de referencia entrará en vigencia a partir de su correspondiente firma por los representantes legales de cada una de las partes intervinientes y tendrá una duración en cuanto a sus efectos hasta la conciliación de cuentas entre las entidades participantes.

CESSA, asume la obligación de ejecutar el proyecto de manera directa, en el plazo de dos meses a partir del desembolso de los recursos comprometidos por la PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO DE CHQUISACA y el MUNICIPIO DE SUCRE.

Para el caso incumplimiento en la ejecución del proyecto o de cualquier otra obligación por parte de CESSA., por el presente Convenio CESSA autoriza de manera expresa a la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras del débito automático de sus cuentas bancarias a favor de la PREFECTURA DE CHQUISACA y a favor de la H. ALCALDIA MUNICIPAL DE SUCRE, por los monto señalados en el citado Convenio.

Que, el Convenio podrá ser objeto de resolución, cuando concurren las causas siguientes:

- Por contravención a las cláusulas establecidas.
- Por abandono o incumplimiento a las obligaciones asumidas.
- Por uso inadecuado o incorrecto de los recursos económicos presupuestados.
- Por resultados negativos, resultantes de evaluación o auditorías.
- Por deficiente prestación de los servicios comprometidos o por el inadecuado tratamiento de los activos fijos del sistema o de los recursos públicos. (Art. 33° Reglamento de Electrificación Rural).



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 4 de 5
R.M. N° 265/07

De producirse la resolución del Convenio en los casos precedentemente señalados, los recursos económicos desembolsados y existentes en la cuenta bancaria de CESSA., serán devueltos a las instituciones aportantes, conforme a la cláusula séptima del Convenio.

Que, las instituciones intervinientes en el proyecto, por expresa determinación y completa aceptación, deciden que por la naturaleza del proyecto y el hecho de que la Prefectura y el Municipio como instituciones patrocinadoras y ejecutoras del proyecto son organizaciones sin fines de lucro y cuya participación es de buena fe, estarán exentas de toda responsabilidad frente a terceros por reclamaciones policiales o judiciales relacionadas a la ejecución de dichos Convenios, particularmente en lo referente a los siguientes:

- a) Accidentes, daños o muerte en los sitios de trabajo y/o durante el transporte de materiales que confronten los ejecutores del proyecto.
- b) Daños a la propiedad privada.
- c) Asuntos legales concernientes a títulos de propiedad.
- d) Mala ejecución de las obras emergentes de la realización del Proyecto.

A la conclusión del Proyecto, los responsables del Proyecto, entregarán a las instituciones participantes, informes técnicos, económicos y resultados de evaluación final.

Al cumplimiento del objeto del Convenio, el Proyecto será objeto de un cierre formal y / o conciliación de aportes y de igual forma en caso de resolución.

Las variaciones en el presupuesto del programa que origine desfases en cronogramas, incumplimiento de trabajos programados y demoras en el efectivización de desembolsos económicos, serán objeto de reajuste por acuerdo expreso y escrito de las partes.

Entre los servidores públicos de la Prefectura y Municipio, hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, no podrán adquirir ninguna relación de dependencia laboral dentro del proyecto.

Que, a los efectos de realizar los descargos correspondientes sobre los recursos desembolsados por la PREFECTURA DE CHUQUISACA y el MUNICIPIO DE SUCRE; CESSA se obliga a facturar de manera directa a favor de las instituciones antes mencionadas, en consecuencia, CESSA., deberá presentar las facturas antes del desembolso de las contrapartes.

Que, la administración, operación mantenimiento y explotación comercial del proyecto, constituye derecho y responsabilidad exclusiva de CESSA.

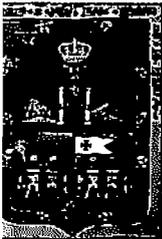
Las obras ejecutadas en la red monofásica de MT, BT y PT, será de propiedad de la Prefectura y del Municipio en proporción a los porcentajes de sus contrapartes considerados como bienes departamentales y municipales, por tratarse de bienes de dominio público, asumiendo CESSA., la obligación de su mantenimiento y conservación de toda la red monofásica. Quedando de propiedad de CESSA los puestos de transformación.

Que, para la ejecución del presente proyecto "ELECTRIFICACIÓN BATALLA – SAN MIGUEL DE IROCOTA" se encuentra inscrito en el POA 2007, D-6, con Código Presupuestario 15.00.02, con un total autorizado de Bs. 217.000,00, para el efecto se adjunta la certificación presupuestaria contenida en el Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA) emitido el 30 de enero de 2007.

Que, es finalidad del Gobierno Municipal, según dispone la Ley de Municipalidades en su Art. 5° parágrafo I el de contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, a tenor del Art. 12° numeral 11) de la Ley de Municipalidades la aprobación o rechazo de contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal.

POR TANTO:



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre*
Sucre Capital de la República de Bolivia

Pág. 5 de 5
R.M. N° 265/07

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso Específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1° APROBAR la suscripción del Convenio Interinstitucional, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE; LA PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA Y LA COMPAÑIA ELECTRICA SUCRE S.A. (CESSA), para la ejecución del Proyecto: "AMPLIACION DE RED MONOFASICA PARA SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA DESDE LA COMUNIDAD DE KATALLA HASTA LA COMUNIDAD DE SAN MIGUEL DE IROCOTA".

Art.2° Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal.

Art.3° El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL